



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

<b>Lugar:</b> CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 20 DE OCTUBRE DE 2023	<b>Fianza No.</b> 2470995-0000
<b>Fiado:</b> CONSTRUCTORA MAJOLVA, S.A. DE C.V.	
<b>Ramo / Tipo:</b> ADMINISTRATIVA/OBRA BUENA CALIDAD	<b>Monto:</b> \$ 261,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Doscientos Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 20 DE OCTUBRE DE 2023  
 DOMICILIO DEL FIADO: AVENIDA PATRIA NO. 2142 OTE., COLONIA EL RANCHITO, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80390  
 BENEFICIARIO: A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.  
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA INSURGENTES SN, COL. CENTRO SINALOA, CULIACÁN, SINALOA

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

PARA GARANTIZAR POR CONSTRUCTORA MAJOLVA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA PATRIA NO. 2142 OTE., COLONIA EL RANCHITO, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80390, LA BUENA CALIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN RESULTAR A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. OPPU-EST-LP-FISE-APDA-1207-2023 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN EL FRACC. ARBOLEDAS, UBICADO EN LA COLONIA INDEPENDENCIA (CHINITOS), MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$2,610,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA QUE SE EXPIDE. SU PLAZO SERÁ DEL 20 DE JULIO DE 2023 AL 20 DE OCTUBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

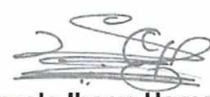

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

TENDRÁ UNA VIGENCIA ADICIONAL DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE:

- A). – QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- B). – QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dCXXCXW

 <b>Gonzalo Ibarra Hernandez</b>	
mVz2W7Qnm7mv9qQnNvf04NAQT7VjDoJtIKZMqy5s3bPyN6DLJOKfUdnPu4LnniUeqjj/3RSeXyZ3lqxV2OraVvIa/q4kMimb0QVwTa 2eWKTv/IVyM9Ab0h6YjYqyrVWeE3lq9RbzV1Le2P07GENx0P/ZwvuBuTxt/j7WBN/t6UvFMRbvbZlfNoOJPxpfq4N62HXoX+291KVb HWd0J2gCyr9Yh2+PBGp9hOJrEaU3lYwdHHIENkXyIK8K3mA35njfJvGQPep7oKQjtOT1/nISsjvwJa63QS4S00EpKqgsh3jpXZ+Oud eeyApo9lzdIzgA6S2JG8WY1opdAgIz07DEiWw==	



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 20 DE OCTUBRE DE 2023

**Fianza No.** 2470995-0000

**Fiado:** CONSTRUCTORA MAJOLVA, S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA BUENA CALIDAD

**Monto:** \$ 261,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Doscientos Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.**

C). - QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.

D). - QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFIRMACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA" QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

E). - SI TRANSCURRIDO EL PLAZO, NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA "LA SECRETARIA" PODRÁ DECLARAR RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

F). - EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBRAN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE Y DISPOSICIONES CONEXAS.

G).- QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

H).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dCXCXCW

  
**Gonzalo Ibarra Hernandez**

mVz2W7Qnm7mv9qQnNvf04NAQT7VjDoJtIKZMqy5s3bPyN6DLJOKfUdnPu4LnniUeqjj3RSeXyZ3lqxV2OraVvla/q4kMimb0QVwTa  
2eWKTv/IVyM9Ab0h6YjYqyrVWeE3lq9RbzV1Le2P07GENx0P/ZwvuBuTxlj7WBN/t6UvFMRbvbZIfNoOJPxpfq4N62HXoX+291KVb  
HWd0J2gCyr9Yh2+PBGp9hOJrEaU3IYwdHHIENkXyIk8K3mA35njFJvGQPep7oKQtjOT1/nISjvwJa63QS4S00EpKgh3jpXZ+Oud  
eeyApo9lzdIzgA6S2JG8WY1opdAglz07





**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.